



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 222/2020

VISTO:

El TEA A-01-00020507-5/2020; y

CONSIDERANDO:

Que Enzo De Giorgi (LP 4160), Auxiliar de Servicio en la Dirección de Medicina Forense, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 3/2020 para cubrir los gastos de traslado en taxi (ida y vuelta) entre su residencia y la sede laboral sita en Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad (v. Adjunto 90806/2020).

Que el requirente indicó el trayecto que realiza diariamente, acompañó dos (2.-) presupuestos emitidos por agencias de remises e indicó que tiene un gasto mensual de pesos treinta y dos mil setecientos (\$32.700,00) (v. Adjunto 90806/20, 90819/20 y 90821/20).

Que obra la conformidad prestada por los superiores jerárquicos del requirente, según lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Notas 4680/19 y 4699/2020).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad conforme Ley N° 22.431 (v. Adjuntos 90820/20 y 90822/20).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento,*

corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio por el periodo de un (1) año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”. Por otro lado, agregó: “el Sr. De Giorgi mantiene su domicilio personal en (...) y su nuevo domicilio laboral en Bartolomé Mitre 1735, CABA, utilizando el mismo medio de transporte (remis)” (v. Memo N° 16040/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9965/2020. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “resulta de aplicación al caso de autos el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado, aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 cuya finalidad consiste en facilitar las acciones inherentes a la tramitación, tratamiento y concesión del subsidio por movilidad reducida para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que prestan funciones los agentes que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad emitido en los términos de la Ley N° 22.431” y remarcó que “(...) de las presentes actuaciones se desprende que el Agente Enzo De Giorgi cumplimentó nuevamente los requisitos exigidos en el artículo 4° del citado Reglamento, toda vez que para fundamentar su petición acompañó el certificado de discapacidad y las constancias médicas que acreditan sus trastornos de la movilidad”. Así, concluyó que “(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Enzo De Giorgi”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición” y que “la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y lugar de trabajo asciende a la suma de pesos treinta y dos mil setecientos (\$32.700,00). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley N° 6.281 es de pesos treinta, corresponderá aplicar el tope máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por el Sr. Enzo De Giorgi, a la conformidad brindada por sus superiores jerárquicos, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Enzo De Giorgi (LP 4160), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad- y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

